

## BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA





## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos mayores de 500, Cahezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ......

Particulares, annal pesetas... 4 Número suelto corriente, 5,00 Id. id. atrasado, 9,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y terristorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias es satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Miércoles 4 de mayo de 1977

Núm. 53

#### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 36

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscicola en nombre y representación del propietario de la finca "Villandrando", de Cordovilla la Real, he nombrado Guarda Jurado a don Juan-Carlos Sánchez Ramos, como persona adscrita a la vigilancia de la citada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 30 de abril de 1977. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1386

## Administración Provincial

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las con diciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda, de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primera.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de FONTANEROS, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de

obras de fontanería y calefacción, integradas en los sectores económico - fiscales número 6158, para el período año 1977 y con la mención P - 11.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obra		34.000.000	2 %	680.000
Arbitrio Provincial	41	34.000.000	0,7 %	238.000
		Total		918.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones, estimado en función del personal afecto a la Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según los normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que, para estos fines, dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provinical creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 25 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1324

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de San Llorente de la Vega-Regadio (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 13 de abril de 1977, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el Boletin Oficial de la provincia o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluído o excluído, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluídas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarroco Agrario en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11) o en la Presidencia del Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 28 de abril de 1977.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1379

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza a Club Polideportivo Ntra. Sra. de Valdesalce, titular del Coto Privado de Caza número P-10.073, sito en el término municipal de Torquemada (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "Ovo-Urraquil", en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de Caza Menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de abril de 1977. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## DELEGACION DE PALENCIA

N. ref. Electricidad NIE-1.117

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de Abilio Caballero Herrero, en nombre de Grupo Sindical de Colonización en constitución, con domicilio en Castromocho, solicitando autorización par el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Abilio Caballero Herrero, en nombre de Grupo Sindical de Colonización en constitución, la instalación de una línea aérea trifásica a 13,8 KV de 650 metros de longitud, con origen en apoyo junto a carretera de Palencia a León, P. K. 37,800, en término de Castromocho, recorrido y final en el mismo término hasta centro de transformación en pago "La Membrilla", para suministro de energia para riegos en fincas de los componentes del futuro Grupo Sindical de Colonización. Conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado, aisladores de vidrio; crucetas de madera y centro de transformación de 160 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 25 de abril de 1977. — El

Pelegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1325

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Corrección de errores a la nota publicada por esta Delegación de Trabajo en el "B. O. de la provincia" del 22 de abril de 1977, conteniendo relación de fiestas locales de la provincia.

En la relación de fiestas publicada en su día por esta Delegación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de 22-4-77, por omisión, se dejaron de insertar las siguientes:

13 de junio, San Antonio de Padua,

Guardo, Patrono de la villa.

tunos.

8 de septiembre, Nuestra Señora de Villaverde, Magaz, fiesta local.

Las cuales fueron en su día propuestas a la Superioridad y aprobadas y ha de entenderse, por ello, incluídas en la relación aludida, a todos los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales opor-

Palencia 26 de abril de 1977.—El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

1368

#### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor don BONIFACIO PUERTAS BELTRAN, del municipio de Vertavillo, por certificación de descubierto, número 52, expedida en 17 de agosto de 1976, por el concepto de Multa-Comisaría Aguas del Duero, providenciada de apremio el 17 de agosto de 1976, importe del débito principal 6.000 pesetas, se le requiere para que en el plazo de ocho das hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle don Sancho, 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de su descubierto y señalar domicilio dentro del territorio de ésta, para oir notificaciones, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en el respecti-

vo expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubierto que se notifica y en la fecha que asimismo se señala, el Sr. Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. - En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en la certificación de descubierto, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de la provincia, y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por medio de la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole el plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Palencia 22 de marzo de 1977. — El Recaudador, A. Diez-Andino.

940

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Felícitas del Río Herrero, con domicilio en Robladillo de Ucieza (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ucieza, en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### Toma número 1

- 1.ª Se concede a doña Felicitas del Río Herrero autorización para derivar mediante elevación un caudal total contínuo equivalente de 2,92 1/seg., del río Ucieza, en término municipal de Valde-Ucieza (Palencia), con destino al riego de 4,86 Has., en terrenos de su propiel dad.
- Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición primera.

- 3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.
- 4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que

se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prrohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

#### Toma número 2

1.ª Se concede a don Antonio Losada Sanz y a doña Máxima González Herrán autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,22 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia), con destino al riego de 1,5285 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 12.ª condición, ambas inclusive, son igual que la toma número 1.)

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 15 de abril de 1977. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1242

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Doña Petra García García, con domicilio en calle Cardenal Cisneros, número 11, Palencia, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un

aprovechamiento de 5 1/seg. de aguas derivadas del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino al riego de una superficie de

Información pública

El sistema a emplear será:

Toma directa de las aguas mediante grupo motobomba.

Equipo de riego por aspersión formado por tuberías móviles y asperso-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de TREINTA (30), DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 19 de abril de 1977. - El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1298

## Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente del a Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 125 de 1977, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Obdulio Gallardo Calvo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, que fijó el justiprecio del terreno afectado por expropiación, en expediente promovido por la Delegación Provincial de Industria para paso de la línea eléctrica de 30 KV simple, de Distribuidora Palentina de Electricidad, circuito Osorno (Palencia) - Melgar de Fernamental (Burgos) y contra el del propio Jurado, de 17 de marzo de 1977 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterioremente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete. Manuel de la Cruz Presa.

1385

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.-NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 189 de 1976, sobre reclamación de cantidad (273.141 ptas.), seguidos a instancia del Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Gaspar del Hoyo Pérez, contra don Pablo García Calderón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astudillo, calle Silvano Izquierdo, en situación de rebeldía, en cuyos autos y a instancia de la parte actora se saca a la venta y en pública subasta por vez primera y término de veinte dias, el siguiente inmueble:

#### INMUEBLE

"Casa tipo B, piso centro izquierda subiendo del edificio sito en Astudillo y su calle de Silvano Izquierdo, 37, tiene una superficie útil de 75,45 metros cuadrados, y construida en 94,29 metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con piso primero centro derecha, izquierda terrenos del Ayuntamiento y fondo calle Silvano Izquierdo, a la que da fachada y parte piso 1.º izquierda, subiendo y caja de escalera. Inscrito al tomo 1.483, folio 206, página 19.950, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Astudillo". Valorado en 640.000 pesetas.

#### CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día DIEZ DE JUNIO y HORA DE LAS DOCE DE SU MAÑANA, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación antes expresado.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de aludida tasación.

Que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes a instancia del actor salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1380

#### CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el senor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por medio del presente,

SE ANULA y deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia número 47, correspondiente al miércoles 20 de abril de 1977, llamando al procesado Mariano Soto y Gutiérrez, de 25 años, hijo de Gregorio y Serafina, casado, minero, natural de Velilla de Tarilonte y vecino del Bario de la Estación de Santibáñez de la Peña, en razón de haberse dejado sin efecto su procesamiento en sumario número 12 de 1977, sobre abandono de familia.

Cervera de Pisuerga treinta de abril de mil novecientos setenta y siete. -El Secretario judicial (ilegible).

1396

#### CISTIERNA

#### Requisitoria

Don Juan José Calvo Serraller, Juez de instrucción de Cistierna (León) y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 2 de 1977, sobre Evasión, se cita y llama al procesado Adolfo Borja Jiménez, de 32 años, casado, cestero, hijo de Marcelo y de Encarnación, natural de Villada

de Campos, domiciliado últimamente en Guardo (Palencia), con D. N. I. número 12.162.180. — Su domicilio lo tenía en la calle de San Juan, número 33, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cistierna (León), sito en la Plaza de España número 1, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles, como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado Adolfo Borja Jiménez, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cistierna a doce de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de instrucción, Juan José Calvo Serraller. — El Secretario (ilegible).

1384

#### Juzgados municipales PALENCIA

Cédula de citación

José-Jorge Fernández Correira, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Portugal; María Armandina López de Carvalho, mayor de edad, casada, sus labores y de la misma vecindad, y Lola García de Silva, compareceran ante este Juzgado municipal el día trece de mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, a fin de que asistan al juicio de faltas que se sigue por lesiones y daños en accidente, con el número 342-77, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia treinta de abril de mil novecientos setenta y siete. — Gabino Pérez.

1387

## Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo último, aprobó el Reglamento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

El expresado documento se encontrará de manifiesto por término de quince días

hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren.

Palencia 30 de abril de 1977.-El Alcalde, V. Manuel Illera Paisán.

English the character test entirely

1406

#### AGUILAR DE CAMPOO EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobrbe gastos suntuarios (aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca y entradas Salas de Fiestas).

Idem sobre publicidad exterior.

Idem sobre entrada de ganados y vehículos en el Mercado Regional de Ganados.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre el servicio de recogida de basuras a domicilio.

Idem sobre suministro de agua potable a domicilio.

Idem sobre Contribuciones Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 30 de abril de 1977. — El Alcalde, Rafael Ruiz González.

1393

#### BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles. durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación Ninguna.

Exacciones que se modifican

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (aprovechamiento de Cotos de Caza y Pesca).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 25 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

more of selection of Action

1374

#### CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de los pastos sobrantes en el monte de estos propios, denominado "Canavigel", número 134 del Catálogo.

Tipo de licitación: Base, 20.000 pesetas. Indice, 40.000 pesetas.

Duración del contrato: Cuatro meses, desde el 15 de junio al 15 de octubre de 1977.

Forma de pago: A partir de los ocho días de haberse efectuado la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 10 por 100, que importa 2.000 pesetas.

Garantía definitiva: 10 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo insertoal final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, diez a catorce horas y su apertura se realizará al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de esta Casa Consistorial, a las trece horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el octavo día siguiente, a partir de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, que habita en ....., provincia de ....., calle y número, con Carnet de Identidad número ....., expedido eł ....., en nombre propio (o nombre y representación de .....), enterado del anuncio publicado en el "B. O. de .....", número ....., de fecha ..... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ...... ofrece por el remate la cantidad de ..... (en letra). Lugar, fecha y firma

Cervera de Pisuerga 6 de abril de 1977. El Alcalde, Edmundo Gómez Nozal. ST STATE OF STREET OF STREET

muleight alreaded so it a turn

## HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, que dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tránsito de animales. Tenencia de perros. Rodaje y arrastre. Impuesto sobre canalones. Renta de viñedos propiedad del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Hornillos de Cerrato 26 de abril de 1977. — El Alcalde, Adelino Marcos.

#### HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legtimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Aprovechamiento de coto de caza. Lo que se hace público para general

Hornillos de Cerrato 26 de abril de conocimiento. 1977. — El Alcalde, Adelino Marcos. 

#### LA SERNA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince dias y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Serna 29 de abril de 1977. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

1372

#### MAGAZ DE PISUERGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 30 de abril de 1977. El Alcalde, Pedro Valverde.

1373

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION. - SALDAÑA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se haga de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta Genetal del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que ha-

Saldaña 2 de mayo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

#### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para las obras de "UN PUESTO DE SOCORRO MI-NIMO EN CARRETERA", a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Osorno la Mayor 28 de abril de 1977. -El Alcalde, Mariano Linares.

1375

#### OSORNO LA MAYOR

#### EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para las obras de "Terminación de las redes de abastecimiento y saneamiento en Santillana de Campos, Las Cabañas de Castilla y Villadiezma", a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Osorno la Mayor 28 de abril de 1977. -El Alcalde, Mariano Linares.

1369

#### PAYO DE OJEDA

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación Impuesto municipal sobre Cotos de caza.

Exacciones que se modifican Tasas sobre desagües de canalones. Idem sobre entrada de vehículos. Idem sobre rodaje y arrastre. Idem sobre tránsito de animales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Payo de Ojeda 21 de abril de 1977.— El Alcalde, Francisco Martín. to real law spins a purple to be a plant

#### POMAR DE VALDIVIA

#### EDICTO

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación para enajenar en pública subasta los inmuebles, propiedad del Ayuntamiento, denominados "Escuelas Unitarias", sitas en Pomar de Valdivia y Quintanilla de las Torres, la Corporación municipal ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las mismas, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pomar de Valdivia 29 de abril de 1977. — El Alcalde, José Antonio Rodríguez García.

1388

#### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la "Conducción para el abastecimiento a Población de Campos, Revenga de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Mateo Gallego Tendero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Revenga de Campos 29 de abril de 1977. — El Alcalde, Diodoro Saldaña.

1371, 1389 y 1392

#### VILLACIDALER

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, consus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

1355

Exacciones de nueva creación

Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler 28 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

1358

#### VILLASARRACINO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Recargo municipal sobre la contribución rústica y pecuaria.

Idem sobre la contribución territorial urbana.

Idem sobre la cuota fija o de licencia fiscal.

Recargo municipal sobre el rendimiento del Trabajo Personal satisfecho por profesionales y artistas.

Impuesto sobre gasto suntuario por cotos privados de caza.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Impuesto sobre puertas y ventanas que abran a la vía pública.

Contribuciones especiales.

Exacciones que se modifican

Impuesto sobre la prestación personal y de transportes.

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación. Tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia, o sobre tenencia de perros.

Villasaracino 27 de abril de 1977.— El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1361

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE ESTALAYA DE CASTILLERIA

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo es esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 142 árboles de roble y 32 de haya, con un volumen de madera de 144 metros cúbicos de roble y 18 metros cúbicos de haya, en el monte de estos propios denominado "La Dehesa", número 57 del Catálogo.

Tipo de licitación: 149.400 el base y 186.750 el índice pesetas, al alza.

Duración del contrato: Al 31 de diciembre de 1977.

Forma de pago: Dentro de los diez días de la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: Seis por ciento, que importa 8.964 pesetas.

Garantía definitiva: Seis por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, de diez a dieciocho horas y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de esta Junta vecinal, a las trece horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará al octavo día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Los gastos de corta, poda, arrastre, indemnizaciones facultativas, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, que habita en ....., provincia de ....., calle y número, con Carnet de Identidad número ....., expedido el ....., en nombre propio (o nombre y representación de .....), enterado del anuncio publicado en el "B. O. de .....", número ....., de fecha ..... y de las condiciones que exigen

para tomar parte en la subasta de por el remate la cantidad de ..... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Estalaya 15 de abril de 1977.—El Presiden.

1104

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES OR.
DINARIOS APROBADOS PARA EL
EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos
que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de
1977, por término de quince días hábiles,
durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos
municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de
Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

	E (57)(E.5.1)
Becerril de Campos	1401
Capillas	1390
Magaz de Pisuerga	1399
Moratinos	1403
San Llorente de la Vega.	1395
Villaumbrales	1370

The state of the s

## ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDI-NARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1977

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios
para el próximo ejercicio de 1977, por
término de quince días hábiles, durante
cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas,
para ante la Delegación de Hacienda, los
habitantes de los términos municipales
y demás Entidades enumeradas en el
artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Orbó

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA